



# Resolución Directoral

R.D. N° 1807 -2017-MTC/28

22 AGO. 2017

Lima,

VISTO, el escrito de registro N° T-104492-2017 del 25 de abril de 2017, sobre renovación de la autorización otorgada a **ANTARES TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.** mediante Resolución Viceministerial N° 388-2007-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Jaén-Bellavista-Las Pirias, departamento de Cajamarca;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 388-2007-MTC/03 del 24 de julio de 2007, notificada el 26 de julio del mismo año, se otorgó autorización al señor David Guevara Soto por el plazo de diez años, que incluye un periodo de instalación y prueba de doce meses improrrogable, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Jaén-Bellavista-Las Pirias, departamento de Cajamarca; con vigencia al 26 de julio de 2017;

Que, por Resolución Viceministerial N° 063-2013-MTC/03 del 7 de febrero de 2013, notificada el 8 de febrero del mismo año, se transfirió la autorización otorgada al señor David Guevara Soto mediante Resolución Viceministerial N° 388-2007-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Jaén-Bellavista-Las Pirias, departamento de Cajamarca, a favor de **ANTARES TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.**;

Que, con documento de Visto, **ANTARES TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.** solicitó la renovación de su autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 388-2007-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Jaén-Bellavista-Las Pirias, departamento de Cajamarca;

Que, conforme al artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N°005-2005-MTC, el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por períodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de solicitud de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;



Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe N° **3131**-2017-MTC/28, concluye que corresponde renovar la autorización otorgada a **ANTARES TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.** mediante Resolución Viceministerial N° 388-2007-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Jaén-Bellavista-Las Pirias, departamento de Cajamarca, cuya vigencia vencerá el 26 de julio de 2027;

Que, el numeral 4 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por el Decreto Supremo N° 022-2016-MTC, establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;



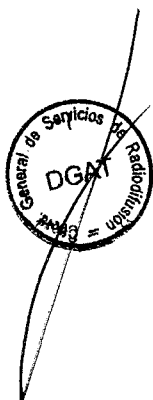
De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias y las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobado por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Renovar la autorización otorgada a **ANTARES TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.** mediante Resolución Viceministerial N° 388-2007-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Jaén-Bellavista-Las Pirias, departamento de Cajamarca.

**ARTÍCULO 2°.-** La renovación de la autorización a que se refiere el artículo precedente, se otorga por el plazo de diez años, contados a partir del vencimiento del plazo de vigencia de la Resolución Viceministerial N° 388-2007-MTC/03. En consecuencia, vencerá el 26 de julio de 2027.

**ARTÍCULO 3°.-** Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de renovación y canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.





# Resolución Directoral

**ARTÍCULO 4°.-** La titular de la presente autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, así como de efectuar las mediciones anuales a las que hacen referencia dichas normas.

**ARTÍCULO 5°.-** La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencias, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

**ARTÍCULO 6°.-** La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

**ARTÍCULO 7°.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

**ARTÍCULO 8°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese y comuníquese,



**Luis Fernando Castellanos Sánchez**  
Director General de Autorizaciones  
en Telecomunicaciones